	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

Propósito

Establecer los lineamientos para la revisión general de los diseños curriculares por parte de las instituciones responsables, en coordinación con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR), con el fin de que estén alineados con los Estándares de Cualificación.

Alcance

El alcance de este procedimiento comprende la revisión de la alineación de programas y cursos/módulos/materias/ asignaturas que los conforman, con los criterios curriculares de los Estándares de Cualificación establecidos por el MNC-EFTP-CR. Para que un diseño curricular se considere sujeto de revisión de la alineación con un estándar de cualificación, debe ser elaborado a partir del estándar, es decir, el estándar debe existir antes del diseño curricular.

Las instituciones asignadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del MNC-EFTP-CR (CIIS) deben velar por el cumplimiento de este procedimiento. Asimismo, aplica para los entes académicos, públicos y privados, que deseen desarrollar oferta de la EFTP alineada a los Estándares de Cualificación.

Responsables

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR tiene la responsabilidad de coordinar con las instituciones e instancias responsables, los lineamientos para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación.

Las instituciones asignadas por la CIIS según se indica en la siguiente tabla, son las responsables de velar por el cumplimiento de los lineamientos para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación; asimismo, los entes académicos, públicos y privados, que deseen desarrollar oferta de la EFTP alineada a los Estándares de Cualificación, deben cumplir con este procedimiento.


	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

Tabla 1. Revisión de programas educativos de oferta técnica: Instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, aprobados por la CIIS, según nivel de cualificación.

Decreto N° 40874-MEP-MTSS "REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 39851-MEP-MTSS Art. 4, inciso h: "Designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, según el nivel de cualificación correspondientes".		
Instituciones responsables, según niveles de cualificación	Organizaciones públicas y privadas que son reguladas	Nivel que regulan
Consejo Superior de Educación	MEP	4
	Parauniversitarias públicas	5
	Parauniversitarias privadas	5
	Colegios universitarios	5
INA	INA	1,2,3
	Entes de formación públicos y privados no universitarios	1,2,3
CONARE	Universidades públicas	1,2,3,5
UNIRE	Universidades privadas	1,2,3

Abreviaturas

CIIS: Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

CNC: Catálogo Nacional de Cualificaciones

CONARE: Consejo Nacional de Rectores


CSE: Consejo Superior de Educación

EC: Estándar de Cualificación

EFTP: Educación y Formación Técnica Profesional.

MNC-EFTP-CR: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

UNIRE: Asociación Unidad de Rectora de las Universidades Privadas de Costa Rica

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 40874-MEP-MTSS "REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 39851-MEP-MTSS" Art. 4, inciso h y el acuerdo de la CIIS, cuya información se visualiza en la Tabla 1, se detalla a continuación el procedimiento.

Revisión de diseños curriculares correspondientes a los niveles 1, 2, 3 de entes de formación públicos y privados, no universitarios.

La entidad académica, pública o privada, realiza la solicitud en línea para la revisión del diseño curricular, mediante el formulario denominado Solicitud de revisión de diseño curricular, el cual está disponible en la página Web del MNC-EFTP-CR. Adicionalmente, la entidad académica debe adjuntar la siguiente información:


- Diseño curricular de la oferta correspondiente (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman).
- *Tabla comparativa contenido EC y diseño curricular.*

En el caso de las solicitudes de revisión de programas elaborados por el Instituto Nacional de Aprendizaje, éstas deben ser tramitadas a través de la Gestión Rectora del SINAFOR para que se le comunique a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR recibe la solicitud, le asigna un consecutivo y la remite, en un plazo de cinco días hábiles, a la institución responsable de la revisión.

La institución tiene un plazo de treinta días naturales para resolver si el diseño curricular (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman) responde al Estándar de Cualificación vinculado, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado "*Criterios para la revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*", publicado en la página Web del MNC-EFTP-CR.

En caso de que se determine que el diseño curricular no cumple con los criterios, la institución responsable de la revisión realiza las devoluciones con las oportunidades de mejora, para que la entidad académica interesada haga las correcciones correspondientes. Si no se implementan los cambios en un plazo de 30 días naturales, la entidad académica interesada debe realizar por escrito la solicitud de una prórroga de tiempo por única vez, a

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

la institución responsable de la revisión, en la cual se detalle de manera explícita el tiempo requerido para realizar los ajustes. En caso contrario, se da por concluido el proceso mediante entrega del *“FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*, en el cual se detallará en el apartado de observaciones que la entidad académica interesada no aplicó los ajustes en el tiempo establecido. Ante esta situación, la entidad académica interesada deberá realizar de nuevo la solicitud en apego a este procedimiento.

Una vez que el diseño curricular cumple con todos los criterios establecidos, la institución responsable de la revisión remite el resultado mediante oficio, por correo electrónico, a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, adjuntando el documento *“FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*.


La Coordinación General del MNC-EFTP-CR comunica mediante correo electrónico, la resolución a la entidad académica interesada, en un plazo de cinco días hábiles. En caso de que la resolución sea positiva, se procede a incluir en el CNC, el nombre de la entidad académica, nombre de la oferta alineada con su respectivo consecutivo, entidad que realizó la revisión y la fecha de ingreso al CNC.

Revisión de diseños curriculares correspondientes a los niveles 1, 2, 3 y 5 de universidades públicas.

La entidad académica interesada tramita la solicitud ante la División Académica de CONARE para que se le comuniquen a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR recibe la solicitud y le asigna un consecutivo.

La entidad responsable de la revisión tiene un plazo de treinta días naturales para resolver si el diseño curricular (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman) responde al Estándar de Cualificación vinculado, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado *“Criterios para la revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*, publicado en la página Web del MNC-EFTP-CR. Cabe resaltar que, en el caso de los programas de diplomado, correspondientes al nivel 5, la

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

División Académica realizará la revisión, considerando además de los criterios de alineación con el EC, otros elementos propios de la revisión de las carreras universitarias.


En caso de que se determine que el diseño curricular no cumple con los criterios, la entidad responsable de la revisión realiza las devoluciones con las oportunidades de mejora, para que la entidad académica interesada haga las correcciones correspondientes. Si no se implementan los cambios en un plazo de 30 días naturales, la entidad académica interesada debe realizar por escrito la solicitud de una prórroga de tiempo por única vez, a la institución responsable de la revisión, en la cual se detalle de manera explícita el tiempo requerido para realizar los ajustes. En caso contrario, se da por concluido el proceso mediante entrega del *“FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*, en el cual se detallará en el apartado de observaciones que la entidad académica interesada no aplicó los ajustes en el tiempo establecido. Ante esta situación, la entidad académica interesada deberá realizar de nuevo la solicitud en apego a este procedimiento.

Una vez que el diseño curricular cumple con todos los criterios establecidos, la entidad responsable de la revisión remite el resultado mediante oficio, por correo electrónico, a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, adjuntando el documento *“FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR comunica mediante correo electrónico, la resolución a la entidad académica interesada, en un plazo de cinco días hábiles. En caso de que la resolución sea positiva, se procede a incluir en el CNC, el nombre de la entidad académica, nombre de la oferta alineada con su respectivo consecutivo, entidad que realizó la revisión y la fecha de ingreso al CNC.

Revisión de diseños curriculares correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 de universidades privadas.

La entidad académica realiza la solicitud en línea para la revisión del diseño curricular, mediante el formulario denominado Solicitud de revisión de diseño curricular, el cual está disponible en la página Web del MNC-EFTP-CR. Adicionalmente, la entidad académica debe adjuntar la siguiente información:

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021


- Diseño curricular de la oferta correspondiente (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman).
- *Tabla comparativa contenido EC y diseño curricular.*

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR recibe la solicitud, le asigna un consecutivo y la remite, en un plazo de cinco días hábiles, a la entidad responsable de la revisión. La cual tiene un plazo de treinta días naturales para resolver si el diseño curricular (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman) responde al Estándar de Cualificación vinculado, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado “Criterios para la revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”, publicado en la página Web del MNC-EFTP-CR.

En caso de que se determine que el diseño curricular no cumple con los criterios, la entidad responsable de la revisión realiza las devoluciones con las oportunidades de mejora, para que la entidad académica interesada haga las correcciones correspondientes. Si no se implementan los cambios en un plazo de 30 días naturales, la entidad académica interesada debe realizar por escrito la solicitud de una prórroga de tiempo por única vez, en la cual se detalle de manera explícita el tiempo requerido para realizar los ajustes. En caso contrario, se da por concluido el proceso mediante entrega del “*FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*”, en el cual se detallará en el apartado de observaciones que la entidad académica interesada no aplicó los ajustes en el tiempo establecido. Ante esta situación, la entidad académica interesada deberá realizar de nuevo la solicitud en apego a este procedimiento.

Una vez que el diseño curricular cumple con todos los criterios establecidos, la entidad responsable de la revisión remite el resultado mediante oficio, por correo electrónico, a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, adjuntando el documento “*FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*”.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR comunica mediante correo electrónico, la resolución a la entidad académica interesada, en un plazo de cinco días hábiles. En caso de que la resolución sea positiva, se procede a incluir en el CNC, el nombre de la entidad académica, nombre de la oferta alineada con su respectivo consecutivo, entidad que realizó la revisión y la fecha de ingreso al CNC.

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

Revisión de diseños correspondientes al nivel 4 del MEP.

La Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP (DETCE) solicita ante el CSE la revisión de programas de estudio de oferta técnica alineados a EC, los cuales deben cumplir con los siguientes aspectos:


- Especificar el nombre y código del estándar de cualificación con que se alinearon.
- Adjuntar el estándar de cualificación.
- Incluir en la descripción de los programas el perfil del estudiante en el que se especifique la vinculación con el estándar de cualificación.
- Adjuntar la correspondencia de los programas de estudio con el estándar de cualificación.

Cuando los programas de estudio se aprueban, la Dirección de Educación Técnica le remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, una copia del acuerdo que especifique que los programas de estudio están alineados a los Estándares de Cualificación correspondientes, para que se proceda a la inclusión en el CNC.

Revisión de diseños curriculares de carreras de diplomado correspondientes al nivel 5 de instituciones parauniversitarias tanto públicas como privadas y colegios universitarios.

La entidad académica interesada en la revisión del diseño curricular sigue el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria y sus reformas. Adicionalmente, cuando presenta ante el CSE su carrera para revisión, debe solicitar mediante oficio que se incluyan los criterios de alineación con el Estándar de Cualificación correspondiente, establecidos en el *“DI MNC 04 Criterios para la revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”*. Es fundamental que la entidad académica parauniversitaria cumpla con los siguientes aspectos:

- Especifique en el diseño curricular de la carrera el nombre y código del estándar de cualificación con que se alinea la carrera.
- Adjunte el estándar de cualificación.

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 05
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	10/06/2021

- Incluya en la descripción del diseño curricular de la carrera el perfil ocupacional o del estudiante y su vinculación con el estándar de cualificación.
- Adjunte una tabla con la correspondencia del diseño curricular de la carrera con el estándar de cualificación.

El proceso de revisión se realiza por parte del CSE, según lo establecido en el reglamento mencionado. Cuando la carrera haya sido aprobada, el ente académico interesado remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, una copia del acuerdo que especifique que el diseño curricular de la carrera está alineado al Estándar de Cualificación correspondiente, para que se procede a la inclusión en el CNC.

En el caso de que una parauniversitaria o colegio universitario desee solicitar la revisión de la alineación con un estándar de cualificación, de un diplomado previamente aprobado por el CSE, debe presentar ante este ente, la actualización correspondiente y seguir el procedimiento, según establece el reglamento señalado.

Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR entrega a las entidades académicas, públicas y privadas, con oferta alineada a EC, el logotipo que identifica dicha oferta, el cual debe utilizarse según se indica en el PR MNC 04 Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR.